



Nit: 89000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO No. 307 de 2022

“POR EL CUAL SE ORDENA EL CIERRE TEMPORAL DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON LA PRESTACION DEL SERVICIO DE GESTIÓN CATASTRAL, A CARGO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE SU COMPETENCIA”

EL ALCALDE DE ARMENIA, en uso de sus facultades legales, constitucionales y especialmente en virtud de lo establecido en el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.5.5. del Decreto Nacional 1983 de 2019; los Decretos Municipales 187, 212, 213, 214 y 254 del 2021, la Resolución 201 del 2021 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC- y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019 mediante el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad, determina que *“La gestión catastral es un servicio público que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos del enfoque multipropósito que sean adoptados”*.

Que el artículo 3° de la Ley 14 de 1983 establece que *“Las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros, tendientes a la correcta identificación física, jurídica, fiscal y económica de los inmuebles”*.

Que la Ley 1450 de 2011 en su artículo 24 determina que *“Las autoridades catastrales tienen la obligación de formar los catastros o actualizarlos en todos los municipios del país dentro de períodos máximos de cinco (5) años, con el fin de revisar los elementos físicos o jurídicos del catastro originados en mutaciones físicas, variaciones de uso o de productividad, obras públicas o condiciones locales del mercado inmobiliario. Las entidades territoriales y demás entidades que se beneficien de este proceso lo cofinanciarán de acuerdo a sus competencias y al reglamento que expida el Gobierno Nacional”*.

Que el artículo 2.2.2.2., del Decreto Nacional 1170 de 2015 modificado por el Decreto Nacional 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como *“(…) el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial”*.

Que de conformidad con el artículo 2.2.2.2, del Decreto Nacional 1170 de 2015 modificado por el Decreto Nacional 148 de 2020 el proceso de actualización catastral *“(…) es el Conjunto de actividades destinadas a identificar, incorporar o rectificar los cambios o inconsistencias en la información catastral durante un período determinado. Para la actualización catastral podrán emplearse mecanismos diferenciados de intervención en el territorio, tales como métodos directos, indirectos, declarativos y colaborativos, así como el uso e integración de diferentes fuentes de información que den cuenta de los cambios entre la base catastral y la realidad de los inmuebles. En ningún caso, para actualizar la información de un área geográfica, será obligatorio adelantar levantamiento catastral en la totalidad de inmuebles”*.

Que el Decreto 1983 de 2019 establece en su artículo 2.2.2.5.5, que: *“(…) los gestores catastrales son competentes para la expedición de los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de las actividades propias de la gestión catastral, los cuales surtirán efectos en el ámbito territorial de*



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO No. 307 de 2022

competencias del lugar en donde se está prestando el servicio, así como en el de las entidades territoriales que los contraten, según corresponda."

Por lo anterior y de conformidad con la Resolución 201 de 2021 "Por medio de la cual se habilita como gestor catastral al municipio de Armenia-Quindío y se dictan otras disposiciones" expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC-, el municipio de Armenia en calidad de gestor catastral tiene la facultad de expedir los actos administrativos que le corresponde para garantizar la prestación integral del servicio público de gestión catastral en el ámbito territorial de la competencia a cargo.

Que, el Municipio de Armenia, en su condición de gestor catastral, ha venido adelantado actividades correspondientes a los procesos de actualización y conservación catastral con la finalidad de incorporar en el Sistema que contiene la Base de Datos Catastral Armenia, los cambios en la información física, jurídica y económica de los bienes inmuebles localizados en el Municipio de Armenia.

Que según el Acuerdo Municipal 229 de Diciembre 13 de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA", Capítulo I. IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, artículo 21, se dispone:

"ARTICULO 21. BASE GRAVABLE. La base gravable del Impuesto Predial Unificado, es el avalúo catastral, el cual es el resultante de los procesos de formación, actualización y conservación, conforme a la Ley 14 de 1983 y demás normas que regulan la materia. Para la determinación del avalúo catastral no será necesario calcular de manera separada el valor del suelo y el de la construcción conforme al Decreto 148 de 2020."

Que mediante los Decretos Municipales 047 de febrero de 2022 y 242 de octubre de 2022 se ordenó llevar a cabo, respectivamente, el proceso de actualización catastral con enfoque multipropósito en la zona urbana y rural del Municipio de Armenia Quindío

Qué en el orden de ideas expuesto, es necesario preparar y efectuar de manera oportuna por parte del Municipio de Armenia, en su condición de gestor catastral, la entrega a la Secretaría de Hacienda Municipal, de la información resultado de los procesos de actualización y conservación requerida para la liquidación del impuesto predial unificado, considerando los ajustes establecidos en las tarifas.

Qué el Municipio de Armenia, en su condición de gestor catastral, gestiona la información física, jurídica y económica asociada a los procesos de actualización y de conservación catastral de los predios existentes en el Municipio de Armenia, Quindío, y apoya dicha gestión realizando las modificaciones respectivas en el Sistema de Información Catastral del Municipio de Armenia.

Que como parte del proceso anteriormente mencionado es necesario cerrar temporalmente el Sistema de Información Catastral del Municipio de Armenia, para: i) Efectuar la liquidación masiva de los avalúos catastrales para la vigencia 2023 en la totalidad del suelo urbano y rural del Municipio de Armenia, Quindío; ii) Realizar ajustes y parametrizaciones de la nueva vigencia para la atención de las solicitudes de los usuarios en el Sistema que contiene la Base de Datos Catastral Armenia; iii) Incorporar dentro de las funcionalidades del Sistema que contiene la Base de Datos Catastral Armenia, la nueva información la liquidación de los avalúos catastrales para los procesos de actualización catastral y conservación catastral y, iv) Consolidar la Base de datos catastral de Armenia en sus aspectos alfanumérico y gráfico, de tal manera que ésta refleje el nuevo avalúo determinado por el proceso de actualización catastral y la aplicación del reajuste a los avalúos de conservación conforme al Índice de Valoración Inmobiliaria Urbana y Rural (IVIUR). Todas estas actividades deberán ser adelantadas realizando las configuraciones requeridas sobre el sistema que contiene la Base de Datos Catastral Armenia, las pruebas y verificaciones pertinentes.



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO No. 307 de 2022

Que como consecuencia de la necesidad de cierre temporal del Sistema de Información Catastral Armenia, se hace necesario el cierre de la Ventanilla Única para la radicación de solicitudes y trámites catastrales, así como suspender los términos para adelantar y/o atender y resolver los trámites y solicitudes catastrales radicadas y/o en trámite, incluyendo los recursos administrativos, de conocimiento del municipio de Armenia, como prestador del Servicio Público de gestión catastral y en el ámbito territorial de su competencia, con el fin de ejecutar las actividades enunciadas y con la finalidad de que no existan modificaciones que afecten la consistencia de la información contenida en estos y evitar poner en riesgo la finalidad de los procesos de actualización y conservación catastral que requieren de una base de datos estática en su última etapa.

En consecuencia, todos los términos de los trámites y solicitudes, incluyendo los recursos administrativos que dependen de la utilización del Sistema de Información Catastral del Municipio de Armenia, deben quedar suspendidos hasta la fecha de reapertura de éste, en razón a que, para ello se requiere de habilitarse en el Sistema el Registro de Solicitudes y habilitar su gestión para dar respuesta a trámites nuevos y en curso, lo cual no tendrá lugar hasta que se reactive el Sistema de Información Catastral del Municipio de Armenia.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. ORDENAR el cierre del Sistema de Información Catastral del Municipio de Armenia, así como los servicios de interoperabilidad con otras entidades y demás funcionalidades asociadas al funcionamiento de dicho Sistema, entre ellas la Ventanilla Única del Municipio para la radicación de solicitudes y trámites catastrales, desde el día catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2.022) a partir de las 8:00 a.m. hasta el día nueve (09) de enero de dos mil veintitrés (2.023) a la 11:59 pm, tiempo durante el cual se realizarán las actividades técnicas requeridas para el cierre de la vigencia catastral 2022 y apertura 2023 de la Base de Datos Catastral Armenia, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2. SUSPENDER por el período establecido en el artículo precedente, los términos para adelantar y/o atender y resolver los trámites y solicitudes catastrales radicadas y/o en trámite, incluyendo los recursos administrativos de conocimiento del municipio de Armenia como prestador del Servicio Público de gestión catastral y en el ámbito territorial de competencias, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARAGRAFO. El tiempo de suspensión de términos debe quedar registrado como días no hábiles en el calendario del sistema catastral correspondiente, de manera que las actuaciones catastrales que conlleven la culminación de la vía administrativa deben quedar notificadas, en firme y aplicadas en la base de datos antes de la fecha y hora del cierre del Sistema de Gestión Catastral. No obstante, aquellos trámites que no hayan culminado la vía administrativa en el plazo señalado, continuarán su proceso a partir de la fecha en que se levante la suspensión.

ARTÍCULO 3. PUBLICAR el contenido del presente acto administrativo para conocimiento del público en general, usuarios en general del servicio, entidades y demás interesados (as) en el acceso a la prestación del servicio público de gestión catastral a cargo del Municipio de Armenia en el ámbito de sus competencias, haciendo uso de los siguientes mecanismos de publicidad: Gaceta Municipal que puede ser consultada en el siguiente sitio web <https://www.armenia.gov.co/control-y-rendicion-de-cuentas-armenia/gaceta-municipal> y en la página web del municipio de Armenia en el siguiente sitio web: <https://www.armenia.gov.co/normativa/decretos> y mediante la fijación de un aviso de puerta de entrada de la Subsecretaría de Catastro Municipal y/o cualquier otro medio de divulgación eficaz.



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO No. 307 de 2022

ARTICULO 4. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en la página web de la entidad www.armenia.gov.co y Gaceta Municipal.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Armenia, Quindío, el día ~~02~~ de diciembre de 2022.

JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES
Alcalde

Proyectó y elaboró: Ruth Orjuela Palacio – Abogada Contratista Subsecretaria de Catastro.
Apoyo técnico: María Angélica Acero Sotelo – Asesora Técnica – Subsecretaria de Catastro.
Ricardo Adolfo Díaz Becerra – Profesional Especializado – Subsecretaria de Catastro.
Revisión y aprobación: Cindy Lorena Gallego Arévalo – Subsecretaria de Catastro.
Yeison Andrés Pérez Lotero – Secretario de Hacienda.
Lina María Mesa Moncada – Directora Departamento Administrativo Jurídico
Despacho Alcalde

VB.